

## AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

## ANUNCIO

Edicto del Ayuntamiento de Motilla del Palancar sobre aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Aula Matinal y Aula de apoyo de Tarde.

Finalizado el plazo de 30 días de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, se considera definitivamente aprobado el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva la siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA MATINAL Y AULA DE APOYO DE TARDE****ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la prestación del servicio de Aula matinal, Aula de apoyo de tarde y Aula de apoyo en días no lectivos, englobadas dentro del Plan Corresponsables.

El Aula matinal consiste en un servicio de cuidado, atendiendo las necesidades básicas de los niños y niñas (físico-biológicas, sociales, cognitivas y emocionales), ayudar a tomar el desayuno en función de la edad o características del/la menor, realizando al mismo tiempo actividades lúdicas y didácticas adaptadas a su etapa evolutiva y garantizando siempre su bienestar.

El Aula de apoyo de tarde es un espacio creado para la conciliación familiar, destinada a la realización de actividades que servirán de aprendizaje a través del juego, adaptándose en todo momento al desarrollo evolutivo de los/as niños/as destinatarios/as.

El espacio "corresponsables" también podrá abrirse en días no lectivos y no festivos, en que se desarrollarán actividades lúdicas adaptadas a cada fecha como pueda ser la navidad, el carnaval, etc... Las cuotas mensuales del servicio de Aula matinal y Aula de tarde no cubrirán el uso del espacio corresponsables en días no lectivos. Se abrirán inscripciones para solicitar la prestación del servicio en estos días, pudiendo participar todos aquellos niños y niñas menores de edad, independientemente de estar inscritos o no en el servicio habitual, hasta agotar plazas.

El servicio está dirigido a los niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y 12 años de edad.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de Aula matinal, Aula de apoyo de tarde y Aula en días no lectivos no festivos.

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio.

**ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria mensual por el servicio vendrá determinada por las siguientes tarifas fijas:

-Aula matinal de 07:00h a 09:00h .....	20€/mes
-Aula de apoyo de tarde de 16:00h a 20:00h .....	35€/mes
-Aula matinal y Aula de apoyo de tarde .....	50€/mes
-Aula en días no lectivos / no festivos de 08:00h a 14:00h .....	10€/día

Se establece una matrícula de 20€/curso para las inscripciones en el servicio mensual.

**ARTÍCULO 5. Reducciones**

De conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la cuota tributaria regulada en el artículo anterior se podrá reducir atendiendo a criterios de capacidad económica de los sujetos pasivos.

Se establecen las siguientes reducciones en la cuota tributaria:

-Del 100% para quienes acrediten estar en situación de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social. Esta situación será acreditada mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, en base a la capacidad económica de la familia.

-Del 50 % para los sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa y que su renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

#### **ARTÍCULO 6. Devengo**

Se devenga la cuota mensual el día 1 de cada mes en el que se vaya a prestar el servicio, comprendiendo el período impositivo, el mes natural.

El devengo de la cuota por matrícula se produce con la solicitud de inscripción en el servicio.

El devengo de la cuota diaria por prestación del servicio en días no lectivos / no festivos, se produce con la inscripción en el servicio.

#### **ARTÍCULO 7. Gestión**

El padre o tutor interesado en el servicio, deberá registrar una solicitud de inscripción en el registro de entrada del Ayuntamiento, previo pago de la cuota de matrícula en régimen de autoliquidación.

El Ayuntamiento, previa comprobación de vacantes, en su caso notificará Resolución expresa de admisión del niño o niña en el Aula correspondiente. Se adjuntará carta de pago de la mensualidad correspondiente, en caso de inscripciones en el servicio una vez se haya iniciado el mes natural o para el servicio en días no lectivos / no festivos, para su ingreso en las cuentas bancarias de titularidad municipal en régimen de autoliquidación.

Recibida la notificación y realizado el pago en su caso, se deberá presentar en el Registro de Entrada un formulario de inscripción con información del niño o niña, adjuntando una copia del libro de familia o documentación que acredite la guarda y custodia legal del menor. En dicho formulario se deberá indicar un número de cuenta para la gestión de los cobros mensuales mediante domiciliación bancaria.

El sujeto pasivo que por cualquier motivo desee causar baja en el servicio a lo largo del curso, deberá presentar la solicitud de baja en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 25 del mes anterior al que se desee la baja. Dicha baja no supondrá devolución de la cuota tributaria del mes corriente, ni de la matrícula abonada.

La obligación de pago de la tasa no se verá afectada por la inasistencia del niño o niña al servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Motilla del Palancar, a 10 de enero de 2024.

El Alcalde,

Fdo. Pedro Javier Tendero Martínez.